

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 24 de Septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2018-00592-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2394
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, en contra del señor **MARCO QUINTERO OSORIO y ORLANDO CERON**, la parte actora solicita medidas cautelares.

En consecuencia, revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 452 de fecha 07 de Febrero de 2020, notificado en estado No. 20 de fecha 10 de Febrero de 2020, se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, se negará la solicitud de decretar medidas cautelares, comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado, por lo cual la misma no es procedente

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de la parte actora, por improcedente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2018-00592-00

Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 160** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a55f3f15d0d83135166b84b7b44190dbde4f9fd7edb7ac9351ad72c2d843e201

Documento generado en 27/09/2021 07:59:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>